



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES****RESOLUCIÓN NÚMERO****13 MAR. 2009****Nº 043****“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES 0131 DEL 20 DE
SEPTIEMBRE DE 2006 Y 0261 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2008”**

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 13° numerales 14, 16 y 24° del Decreto 622 de 1977 y el artículo 19 Numeral 5 del Decreto Ley 216 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 216 de 2003, tiene a su cargo el manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia se encuentra conformado por un conjunto de áreas que en consideración a sus características naturales, culturales e históricas han sido reservadas en procura de salvaguardar bienes excepcionales del Estado, en beneficios de sus ciudadanos.

Que el acceso a las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia se encuentra sujeto a las reglas de administración y uso definidas por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, tal y como se desprende del artículo 13 numeral 14 del Decreto 622 de 1977 y las disposiciones expedidas por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia que lo desarrollan.

Que el artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003, señala entre las funciones asignadas a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la obligación de *“liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas que se derivan del uso y aprovechamiento de los bienes y servicios ambientales asociados a las áreas del Sistema”*.

Que mediante la Resolución 131 del 20 de septiembre de 2006, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales adoptó las tarifas aplicables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales de Colombia, entre las cuales se cuentan las tarifas de ingreso y alojamiento.

Que el numeral 3 del artículo 15 de la Resolución 131 de 2006, prevé la posibilidad de establecer descuentos mediante la celebración de convenios con entidades educativas y/o de investigación, públicas o privadas, para desarrollar

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES 0131 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y 0261 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2008"

programas de investigación, salidas de campo, cursos especiales u otros similares en las áreas del Sistema.

Que el artículo 16 de la Resolución 131 de 2006, consagra las exenciones del pago de tarifas de ingreso a las áreas del Sistema.

Que el artículo 17 de la Resolución 131 de 2006 señala que las exenciones y descuentos establecidos en la mencionada resolución, no serán acumulables entre sí, pero se aplicará la exención o descuento que mayor beneficio otorgue al solicitante.

Que en aras de consolidar alianzas orientadas a promover e implementar las políticas y planes estratégicos que coadyuven al cumplimiento de los fines misionales de la Unidad, se considera conveniente contar con la posibilidad de establecer descuentos y exenciones en el marco de convenios orientados a desarrollar programas de investigación en las áreas del Sistema.

Que mediante la Resolución 0261 del 15 de Diciembre de 2008, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales estableció las tarifas de ingreso de visitantes a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 1 de la Resolución 0261 de 2008, adopta las definiciones de algunos términos o expresiones cuyo sentido y alcance debe quedar claro dentro del contexto del mencionado acto administrativo.

Que se considera necesario incluir la definición de la expresión "estudiante", de tal manera que quede en claro que se refiere a personas que cursen alguno de los niveles de educación formal, pregrado o postgrado que aquí se establezcan.

Que el artículo 10 de la Ley 115 de 1994, define la educación formal como *"aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos."*

Que en el literal a) del artículo 11 de la Resolución 0261 del 15 de diciembre de 2008, se estableció la exención del pago de la tarifa de ingreso en las Áreas del Sistema de Parques, a los niños menores de 5 años y a los adultos mayores de 65 años estos últimos acreditando esta calidad mediante la presentación de la cédula de ciudadanía; respecto a esta exoneración se hace necesario precisar que aplicará tanto a nacionales como a extranjeros presentando el respectivo documento de identificación.

Que en consideración a lo expuesto la Directora de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 17 de la Resolución 131 del 20 de septiembre de 2006, el cual quedará así:

Artículo 17: En los casos en que se celebren convenios con entidades de educación y/o de investigación, públicas o privadas, para desarrollar programas de investigación en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se aplicarán las tarifas y exenciones que se pacten en el respectivo convenio.

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES 0131 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y 0261 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2008"

Salvo lo anterior, no se podrá otorgar simultáneamente descuento y exención a una misma persona o entidad, pero se aplicará la exención o el descuento que mayor beneficio otorgue al solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo primero de la Resolución 0261 del 15 de diciembre de 2008, adicionando el siguiente numeral, que quedará así:

(...) 4. Estudiante: Persona nacional o extranjera que curse cualquiera de los siguientes niveles de educación formal: preescolar, básica, media, pregrado o postgrado menor de 25 años y que lo acredite mediante la presentación del respectivo carné vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el literal a) del artículo 11 de la Resolución 0261 del 15 de diciembre de 2008, el cual quedará así:

(...) a) Los niños menores de 5 años, y los adultos mayores de 65 años, nacionales o extranjeros, quienes deberán acreditar su calidad de adultos mayores mediante la presentación de su documento de identidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Salvo lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero del presente acto administrativo, se mantienen en su integridad las disposiciones recogidas en las Resoluciones 0131 del 20 de septiembre de 2006 y 0261 del 15 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- **Publicación.** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental a cargo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO SEXTO.- **Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13 MAR. 2009**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
DIRECTORA GENERAL

Proyecto: Claudia Sofia Urueña Salazar.

Vo.Bo.: CARLOS MARIO TAMAYO SALDARRIAGA *cmj*.

JUAN MANUEL SABOGAL SABOGAL *JMS*
CONSTANZA ATUESTA CEPEDA

C:\Documents and Settings\csuruena\Escritorio\SOPHY\REGLAMENTACIONES Y MODIFICACIONES\MODIFICACION RESOLUCION 131 de 2006 y 261 de 2008 .doc